

OLGA SILVA OTERO
ABOGADA
Email _ olgasilva_13@yahoo.es
olgasilvao@hotmail.com
Celular 3138213776
Bucaramanga

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA CIVIL – FAMILIA.
Magistrado Sustanciador: Dr. ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ

PROCESO VERBAL. DECALRACION DE UNON MARITAL DE HECHO
RAD. 68081.6808.-21-100062022.0000902 INTERNO 443/2023

REF: **ESCRITO DE SUSTENTACIÓN A RECURSO DE APELACIÓN**

OLGA SILVA OTERO, mayor de edad abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de los demandados señores **JHEFER FAVIAN Y YURY SMITH ESPARZA ARCHILA** y la señora **MARIA EUGENIA ARCHILA GALVIS**, en calidad de coadyuvante de los demandados, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil – Familia mediante providencia de fecha 19 de Diciembre de 2022, y el cual señala que debe tomar el proceso en el estado en el que se encuentra, parte apelante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y afortunadamente, me permito presentar escrito de sustentación al recurso de Apelación presentado contra la sentencia de fecha de 2023, emitida por el juzgado sexto de familia, recurso admitido por su Despacho y el cual debe sr sustentado por escrito, esto de acuerdo al auto del día 27 de Junio y notificado por estado el 28 de junio de 2023. Sustentación que hago en los siguientes Términos:

RAZONES DE INCOFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA APELADA

Las inconformidades básicamente se encuentran sustentadas en la interpretación errada que le otorgo la señora Juez de primera instancia a las pruebas documentales aportadas por la parte demandada y testimoniales y la le da credibilidad a la parte demandante para declarar la unión marital de hecho, cuando no aportó una sola prueba documental, solo declaraciones sin fundamento probatorio como está demostrado desde el escrito de demanda.

En este proceso se aprecia como desde el primer momento la parte demandante, quería dejar por fuera del proceso a los hijos del señor JOSE DOMINGO ESPARZA, demandados en este proceso cuyo su único fin es económico, desde la notificación de la demanda. Si la apoderada de los demandados la doctora FANNY CAMACHO no interpone el recurso de reposición para demostrar la falla del Juzgado al no revisar que el demandante pretendía con el mismo documento de notificación hacer creer que había surtido la notificación. Asó igual pasó con la señora MARIA EUGENIA ARCHILA, a sabiendas la parte demandante que el señor JOSE DOMINGO ESPARZA, era casado hasta el día su muerte con liquidación

conyugal vigente y sin liquidar, no fue demandada ni como persona indeterminada. El mismo Juzgado le negó su derecho solo se limitó a decir que no era parte del proceso, por ese motivo interpuso el recurso de apelación para ser parte dentro del proceso, es así a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil – Familia mediante providencia de fecha 19 de Diciembre de 2022, que la señora MARIA EUGENIA ARCHILA será Coadyuvante de los demandados y debe tomar el proceso en el estado en el que se encuentra y que su calidad de cónyuge está demostrado en el proceso. Sumado a lo anterior la señora Juez como esta en la video de la audiencia en un tono enérgico para la parte demandada y sus testigos los cuales se sintieron intimidados por el tono de voz y siempre en sus respuestas con duda y no creerle sus respuestas, caso distinto el trato a la demandante y los testigos de la parte demandante.

Señores Magistrados no es cierto que exista unión marital de hecho desde el año 2009 hasta el mes de diciembre de 2019, fecha de su fallecimiento, porque el Despacho está desconociendo la institución del matrimonio celebrado el 02 de febrero de 1985, su posterior convivencia bajo el mismo techo y lecho desde el día de su matrimonio, en varios lugares del área metropolitana de Bucaramanga. En el año 2008 residía el matrimonio con sus hijos en el kilómetro 1 VIA A PIEDECUESTA BARRIO TAMBORUCO CASA 027 del municipio de Floridablanca Santander y posteriormente se trasladaron al municipio de Florida y por los hechos ocurridos que se encuentra en YouTube esta situación ocurrida el alcalde le paga el arriendo para que desalojen y es así como el matrimonio llega al apartamento ubicado en la calle 7 NO. 9 – 10 piso 4 Barrio Primavera del municipio de Floridablanca como lo constató la señora NACY SANCHEZ en la audiencia hasta el día de su fallecimiento, quien pagaba el arriendo del apartamento.

Para la señora Juez no es importante que el señor José Domingo en todos lugares que trabajaba siempre colocaba la dirección de su vivienda como se allegó al contestar la demanda, solo le da credibilidad a la demandante que lo hacía por tener un lugar. Señores Magistrados esto no es creíble, toda vez que quien hace hogar en otro lugar coloca esa dirección. También la Señora Juez falló en no leer con detenimiento la hoja aportada del pago de seguridad social y en el cual no aparece que haya laborado 5 años continuos en Isagen, en turnos de día de noche como lo manifestó parte demandante en la audiencia junto con sus testigos que faltaron a la verdad, pues el señor JOSE DOMINGO, luego de la audiencia en aras de corroborar lo dicho, toda vez que la señora Juez les dio credibilidad sin una prueba documental todo lo dicho, presenté Derecho de petición a ISAGEN para conocer lo dicho por los testigos, y la respuesta fue que el señor JOSE DOMINGO nunca ha laboró en dicha empresa, (anexo derecho de petición y respuesta). Igualmente se prueba con los documentos aportados quien pago la póliza fúnebre y su sepelio fue su cónyuge, Señores Magistrados es inamisible que la señora Juez no le de el valor probatorio como la establece la sana crítica a las pruebas documentales y las ratificadas en la audiencia, por este rubro pagado también COLPESIONES le pago y la póliza de la aseguradora SBS.

Señores Magistrados La señora Gilma ha hecho cosas fuera del proceso con el fin de quedarse con los seguros por la muerte del señor JOSE DOMINGO, como es presentar declaraciones no acordes con la realidad, pues presentó por segunda vez esta demanda únicamente con fines económicos, ya que llevó a la señora MARIA ANTONIA engañada a la notaria a realizar una declaración extra juicio y por este motivo SEGUROS COLMENA le dio la pensión, pero no sabemos el porque, si la señora MARIA EUGENIA presentó los documentos y al investigador en forma presencial, es este motivo por el cual ella está buscando que un juzgado de familia le declare la unión marital de hecho. Igualmente, la señora Juez me negó las pruebas solicitadas un día antes por parte de la señora MARIA

EUGENIA, a sabiendas que ella entró al proceso como coadyuvante de la parte demandada por responsabilidad del mismo Juzgado cuando le negó a posibilidad de contestar la demanda a tiempo, es decir La señora MARIA EUGENIA siente que el Juzgado va en contra de las personas calmadadas con educación, trabajadora, con educación y creen en la institución del matrimonio como siente que fue tratada por la señora Juez que le produjo tristeza y depresión así mismo sus hijos y los testigos.

Señores Magistrados la señora Juez no reviso que era imposible que el señor JOSE DOMINGO estuviese en dos sitios al mismo tiempo laborando en diferente empresa y ciudad.

Señores Magistrados en aras de la igualdad procesal y en defensa de la institución del matrimonio, que hoy en día existe la teoría como la tomo la señora Juez en determinar que existe UNION MARITAL DE HECHO, por el solo hecho d decirlo apoyada en unos testigos no demuestran ni dicen la verdad solo encaminados en probar que durante 5 años continuos convivieron en Barrancabermeja, cuando eso no es verdad por hechos ya descritos.

Por lo anterior solicito a los honorables Magistrados que se REVOQUE en todas sus partes la sentencia de primera instancia donde se declaró la UNION MARITAL DE HECHO.

Atentamente



OLGA SILVA OTERO
T.P. 71566 DEL CSJ
C.C. 37890497 DE SAN GIL

OLGA SILVA OTERO
ABOGADA
Email olgasilva_13@yahoo.es
olgasilvao@hotmail.com
Celular 3138213776
Calle 44# 36 – 30
Bucaramanga

Señores
ISAGEN S.A E.S.P

Referencia: **DERECHO DE PETICION ARTICULO 23 C.N**

OLGA SILVA OTERO, mayor de edad abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, en ejercicio dl derecho de petición que establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

Que se informe si el señor **JOSE DOMINGO ESPARZA ROSAS (Q.P.D)** quien en vida se identificó con la C.C No. 91152144, trabajó para ISAGEN con contrato directo, si su trabajo era una semana de día y otra de noche, que no tenían descanso desde año 2011 al 2015 o 2016, y toda la información respecto a su vínculo laboral. La anterior solicitud se hace con fundamento en las declaraciones bajo juramento de los señores **MARIELA DIAZ MANTILLA Y GERARDO SANTAMARIA MARTINEZ Y GILMA ARCINIEGAS**, en audiencia del día 25 de abril del 2023, ante el Juzgado **SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, radicado **68001311000620220000900**, proceso seguido contra los hijos señores **JHEFER FAVIAN Y YURY SMITH ESPARZA ARCHILA**, donde se solicita la declaración de la Unión Marital de Hecho, siendo demandante **GILMA ARCINIEGAS**.

La respuesta se requiere con carácter urgente con el fin que haga parte en las pruebas nuevas para aportar al Honorable Tribunal Sala Civil – Familia, toda vez que esa información del vínculo laboral no aparece en las semanas cotizadas a COLPENSIONES.

Con fundamento en el artículo 20 de la Ley 1581 de 2012, el cual hace alusión a la legitimación para el ejercicio de los derechos del titular, numeral segundo: "Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad" la hija del señor JOSE DOMINGO ESPARZA ROSAS (Q.P.D), señora **YURY SMITH ESPARZA ARCHILA**

coadyuva la petición que solicito como apoderada de los demandados en el proceso que se adelanta contra ellos y con las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso, entre otras disposiciones como realizar diligencias de carácter extraprocesales encaminadas hacia os mismos fines y en general todas aquellas facultades necesarias inherentes a la defensa de los intereses de los poderdantes.

Anexos:

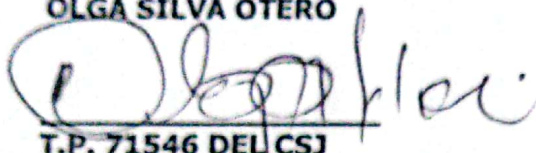
Registro civil de nacimiento de YURY SMITH ESPARZA ARCHILA

Registro de Defunción del señor JOSE DOMINGO ESPARZA ROSAS

Auto del Juzgado donde reconoce personería para actuar.

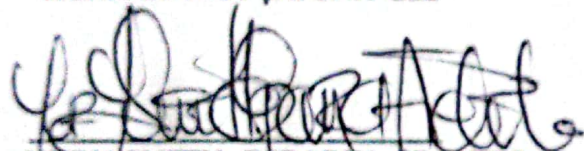
Atentamente

OLGA SILVA OTERO



T.P. 71546 DEL CSJ

C.C. 37890497 DE SAN GIL



YURY SMITH ESPARZA ARCHILA

C.C. 1095787892 DE FLORIDABLANCA

Coadyuvante

FANNY CAMACHO CORREDOR
ABOGADA
Email- fannycamacho_corredor@hotmail.com
Celular: 3108824135

Señores
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

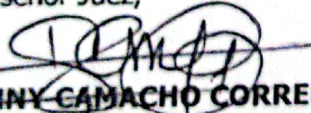
Referencia: **Proceso Verbal Declarativo de Existencia de Unión Material de Hecho Promovida por GILMA ARCINIEGAS SALAS contra JHEFER FAVIAN ESPARZA ARCHILA y otros.**
Radicado: **68001311000620220000900**

FANNY CAMACHO CORREDOR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, obrando como apoderada dela parte demandada, en este proceso, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ellos a mí conferido en los mismos términos, a favor de la doctora **OLGA SILVA OTERO**, mayor de edad con domicilio en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37890497 expedida en San Gil y portadora de la Tarjeta Profesional No. 71446 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico olgasilva@hotmail.com, para que continúe la representación de los señores **JHEFER FAVIAN ESPARZA ARCHILA Y YURY SMITH ESPARZA ARCHILA**, dentro del proceso de la referencia.

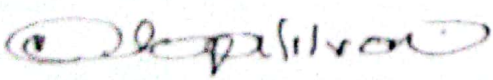
Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se contestó la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez,


FANNY CAMACHO CORREDOR
C.C. 37546804 DE BUCARAMANGA
T.P. 177196 DEL CSJ

Acepto



OLGA SILVA OTERO
T.P. 71546 DEL CSJ
C.C. 37890497 DE SAN GIL

Notaria 11 2043-40756uc.d
Bucaramanga (Sder)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario 11 del Circulo de Bucaramanga Sder Certifica que el anterior escrito dirigido a: **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, fue presentado personalmente por **CAMACHO CORREDOR FANNY**

Quien se identificó con la **C.C. 37546804** y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente.

Bucaramanga Sder, 2023-02-24 11:00:50




FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES
NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



MESES DE: MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

CVV
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

8244967

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.
84 04 16, 04971

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Código
NOTARIA PRIMERA BUCARAMANGA (SANTANDER) 5201

SECCION GENERAL

6 Primer apellido 7 Segundo apellido 8 Nombres
ESPARZA ARCHILA YURY SMITH
9 Masculino o Femenino 10 Masculino Femenino X
FEMENINO
11 Día 12 Mes 13 Año
FECHA DE NACIMIENTO 16 ABRIL 1984
14 País 15 Departamento, Int. n Com. 16 Municipio
COLOMBIA SANTANDER BUCARAMANGA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18 Hora
INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES BUCARAMANGA 01:20
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.) 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia
CERTIFICADO MEDICO DR. MARIO MUTIS M 0113
22 Apellidos (de soltera) 23 Nombres 24 Edad
ARCHILA GALVIS MARIA EUGENIA 24
25 Identificación (clase y número) 26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio
C.C. No 28.131.801 DE FLORIDABLANCA COLOMBIANA EMPLEADA
28 Apellidos 29 Nombres 30 Edad
ESPARZA ROSAS JOSE DOMINGO 20
31 Identificación (clase y número) 32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio
C.C. No 91.152.144 DE FLORIDABLANCA COLOMBIANA COMERCIANTE

34 Identificación (clase y número) 35 Firma (autógrafo)
C.C. No 91.152.144 DE FLORIDABLANCA JOSE DOMINGO ESPARZA ROSAS
36 Dirección postal y municipio 37 Nombre: JOSE DOMINGO ESPARZA ROSAS
Gra 7 No 9-22 FLORIDABLANCA
38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafo)
40 Domicilio (Municipio)
41 Nombre:
42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafo)
44 Domicilio (Municipio)
45 Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día 47 Mes 48 Año
26 ABRIL 1984

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafo) y sello del Notario ante quien se hace el registro
Firma DANE IP10 - 0
NOTARIO PRIMERO



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

José Domingo Espares Rosas

Firma del padre que hace el reconocimiento

al

DR. ALBERTO J. SUAREZ S.

Firma del funcionario notarial que hace el reconocimiento

NOTARIO PRIMERO

NOTAS

ENMENDADO " SMITH " L. Vale.

L.V. No 11 Folio 368.

al

DR. ALBERTO J. SUAREZ S.
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO PRIMERO



EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BAJO EL SERIAL/TOMO **8244967**

Se expide a solicitud de **YURY SMITH ESPARZA**

ARCHILA, quien se identifica con CC.

1.095.787.892, con la sola finalidad de demostrar

PARENTESCO y con el propósito de: **TRAMITES** y solo es
válido para este fin (Art.1 DEC 278/72). FECHA: 30/12/2019.

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

FIRMA: *[Signature]*
PARENTESCO: INSCRITA.

[Signature]

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
Notario Primero del círculo de Bucaramanga



REPÚBLICA DE COLOMBIA

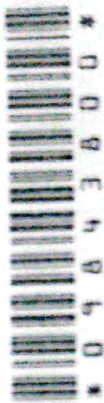


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09843800



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaria	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	Q7E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía								
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

ESPARZA ROSAS JOSE DOMINGO

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 91.152.144

Sexo (en letras)

Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Fecha de la defunción

Año 2019 Mes DIC Día 18 SE

Hora

Número de certificado de defunción

72135646-9

Presunción de muerte

Lugar de que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒ OLGA CAROLINA OCHOA DE ARIAS R.M 0844/52

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

RICO URIBE SERGIO ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.666.039

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2019 Mes DIC Día 23

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ

ESPACIO PARA NOTAS

RADICADO JUDICIAL N° 684326108608201980121 - MARIA CEGILIA OSORIO

JAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ
Notario Notario del Circuito de Bucaramanga

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09843800

Datos de la oficina de registro					
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía					
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA					

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ESPARZA ROSAS JOSE DOMINGO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 91.152.144	Masculino

Datos de la defunción													
Lugar de la defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA													
Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción									
Año	2	0	1	9	Mes	D	I	C	Día	1	8	S.E	72135646-9
Presunción de muerte													
Juzgado que profiere la sentencia							Fecha de la sentencia						
Documento presentado							Nombre y cargo del funcionario						
Autorización Judicial ☐							Certificado Médico ☒						
OLGA CAROLINA OCHOA DE ARIAS R.M 0844/52													

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
RICO URIBE SERGIO ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.666.039	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza										
Año	2	0	1	9	Mes	D	I	C	Día	2	3	JAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ

ESPACIO PARA NOTAS	
RADICADO JUDICIAL N° 684326408608204980421, MARIA CECILIA OSORIO ORDOÑEZ PISCO	



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA
NOVENA

Arts 115 Dcto. Ley 1260/70 y 1o Dcto. 278/72

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA

Serial No. 9843800

A solicitud de

JHEFER FAVIAN ESPARZA ARCHILA

Identificado con C.C. 1.095.798.944

VALIDO PARA TRAMITES LEGALES

Bucaramanga, 2020-03-04 10:46:08

Func.: 2011-cb91be8c

SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



Ingrese a www.notariacolinea.com
para verificar este documento

Cod.: 5r90d

